

ORDENANZA N° 1957/96

VISTO:

La inquietud puesta de manifiesto por los vecinos de Calles: Córdoba entre Tucumán y Méjico, Primera Junta entre 4 de Enero y Crespo y Dorrego entre Pueyrredón y Reconquista, respecto a su necesidad de contar a la brevedad con el servicio de agua potable; y

CONSIDERANDO:

Que ante gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal ante Aguas Provinciales de Santa Fe, ésta dio su conformidad a la ejecución de la ampliación de la red de agua potable en dichas calles y a su vez aporta con los materiales a utilizar a tal efecto con cargo a este municipio y con la posibilidad de amortizar dicha inversión en el término de 12 meses, sin intereses o bien mediante la prestación de servicios a dicho Ente;

Que siendo conveniente esta financiación de 12 meses en el pago de los materiales, resulta factible trasladar dicha financiación a los propietarios frentistas a dichas cuadras;

Que asimismo resulta necesario proceder a la ejecución de dicha obra, en virtud de las urgencias planteadas por los vecinos lo que daría una solución definitiva y a corto plazo al problema de la contaminación del agua para consumo humano;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-DECLÁRESE de Interés comunitario la ejecución de la Obra de ampliación de la Red de Agua Potable en las siguientes calles:
-Córdoba entre Tucumán y Méjico.-
-Primera Junta entre 4 de Enero y Crespo.-
-Dorrego entre Pueyrredón y Reconquista.-----

ART.2°)-ESTABLÉCESE el monto de obra según detalle adjunto en \$19.252,79 de los cuales \$ 17.394,12 correspondiente a la ejecución de la red distribuidora y \$ 1.858,67 a la ejecución de las conexiones domiciliarias.-----

ART.3°)-PROCÉDASE a la apertura del Registro de Oposición estableciendo el monto de obra el que será prorrateado entre los vecinos afectados a la siguiente forma:
El costo de la red distribuidora se prorrateará en forma proporcional a los metros de frente de cada parcela afectada a la obra, en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Se establece una condición del pago especial de contado que gozará de una bonificación del 10% con respecto al monto resultante a cada frentista. El costo de las conexiones domiciliarias será prorrateado en las mismas condiciones arriba mencionadas entre las dieciocho (18) parcelas edificadas en la actualidad.-----

**H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

ART.4°)-Los vecinos afectados a la obra comenzarán a abonar la misma una vez que cuenten con la habilitación de este servicio.-----

ART.5°)-En el caso de mora de las cuotas que se determinen, será de aplicación el artículo 2° de la Ordenanza Impositiva en vigencia.-----

ART.6°)-REMÍTASE la Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación, comunicación, registro y archivo.----

SALA DE SESIONES, 27 DE DICIEMBRE DE 1996.-